



Libertad y Orden
República de Colombia
Rama Judicial

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
BELLO-ANTIOQUIA**

Veinte (20) de agosto de dos mil veintiuno

Proceso	Ejecutivo
Radicado	2021 964
Asunto	LIBRA MANDAMIENTO

Como esta demanda se ajusta a lo previsto en los artículos 82 siguientes y concordantes del Código General del Proceso, se libraré mandamiento de pago conforme a lo pedido y al artículo 430 del CGP.

En consecuencia, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO. Librar mandamiento de pago, por los trámites del proceso Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía en favor de la **COOPERATIVA FINANCIERA COTRAFA** en contra de **KAREN YULIANA MORENO JARAMILLO Y GENRY JOAN GUTIERREZ JARAMILLO**, por las siguientes sumas de dinero:

- a) **\$537.613.00, como capital**, más los intereses de mora a la tasa máxima legal vigente permitida por la superbanca, causados desde el 2 de septiembre del 2020 y hasta que se verifique su pago.
- b) **\$35.482.00**, por concepto de intereses de plazo, a una tasa del .165% mensual entre el 1 de mayo al 1 de septiembre de 2020.

SEGUNDO. NOTIFICAR éste auto a la parte demandada, conforme a los artículos 291 y 292 del CGP, haciéndole entrega de la copia de la demanda y los anexos aportados con tal fin, y advirtiéndole que dispone del término de cinco (5) días para pagar o de diez (10) días simultáneamente para proponer excepciones, acorde con los artículos 431 y 442 Ibídem.

TERCERO. APLICAR, el procedimiento señalado en el artículo 443 del CGP, en caso de que la parte demandada, proponga excepciones de mérito, de lo contrario se dará aplicación al inciso segundo del artículo 440 de la misma codificación.

CUARTO- RECONOCER, personería a la **Dra. MARIA CRISTINA URREA CORREA identificado con T.P. 99.464 DEL CSJ**, para representar a la demandante en este asunto. Artículo 75 del CGP.

NOTIFIQUESE

**MARIO ANDRES PARRA CARVAJAL
JUEZ**

Firmado Por:

Mario Andres Parra Carvajal
Juez
Civil 002
Juzgado Municipal
Antioquia - Bello

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **52c840a2691189ea137f09af0491048eb5abe15364bbbe42d8abbd9bad15dde0**

Documento generado en 22/08/2021 01:49:30 PM